



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0441  
RADICADO N° 2020-00199-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor OMAR HUMBERTO LOPERA FERNÁNDEZ contra las sociedades INTERASEO S.A.S E.S.P y EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S, representadas legalmente por las señoras Piedad Cecilia Otálvaro Ochoa y Gloria María Londoño Quintero, respectivamente, o por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos del auto anterior dentro del término oportuno, esto es, los presupuestos de los arts. 25, 26 y 28 del C. P. T. y de la S. S. en concordancia con el decreto 806 de 2020, se RECHAZA la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor OMAR HUMBERTO LOPERA FERNÁNDEZ contra las sociedades INTERASEO S.A.S E.S.P y EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S, representadas legalmente por las señoras Piedad Cecilia Otálvaro Ochoa y Gloria María Londoño Quintero, respectivamente, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 130 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 